



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016 -2026-MPU-ALC

Contamana, **28 ENE 2026**

VISTO:

El expediente N°0042239, que contiene el Informe N° 0002-2026-MPU-ALC-GM-GPPO-PTO/AA, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, solicitando mediante Acto Resolutivo de Nota de Modificación Presupuestal Tipo I Transferencias de Partidas (Entre Pliegos), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Ley N°32513 - Se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026 por el monto de S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú, el mismo que determina las disposiciones de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal a seguir;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Concejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° de la citada norma, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; asimismo el numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la citada norma, señala que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan;

Que, mediante Informe N°002-2026-MPU-ALC-GM-GPPO/AA, de fecha 28/01/2026, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, en el cual solicita aprobación mediante acto resolutivo de Nota de Modificación Presupuestaria Tipo I Transferencia de Partidas (Entre Pliegos), el pliego tiene una transferencia por el concepto de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales por concepto de Otorgamiento de Bono Excepcional por el Importe de 7,900 (siete Mil Novecientos con 100/100 soles), cabe mencionar que para registrar la Nota de Modificación Presupuestal de la Transferencia a favor de los Gobiernos Locales según Decreto Supremo N°005-2026-EF, de las cuales se efectuaron el registro de las notas de modificación presupuestal N°00080;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la **NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO I TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)**, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana; en el marco de lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, efectúe las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA, CORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución

ALC
GM
GPPyO
GAJ